

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 26.10.2009
COM(2009) 573 final

INFORME DE LA COMISIÓN

AL PARLAMENTO EUROPEO

Vigésimo séptimo informe anual sobre las actividades antidumping, antisubvenciones y de salvaguardia de la Comunidad

(2008)

[SEC(2009)1413]

**INFORME DE LA COMISIÓN
AL PARLAMENTO EUROPEO**

**Vigésimo séptimo informe anual sobre las actividades antidumping, antisubvenciones y
de salvaguardia de la Comunidad
(2008)**

INTRODUCCIÓN

El presente informe, correspondiente a 2008, se presenta al Parlamento Europeo tras la resolución de 16 de diciembre de 1981 del propio Parlamento sobre las actividades antidumping de la Comunidad y la presentación del informe de su Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía.

Este breve informe proporciona una visión general de los aspectos más destacados de 2008; como en años anteriores, viene acompañado de un Documento de Trabajo más detallado de los servicios de la Comisión, así como por anexos pormenorizados. El informe sigue la misma estructura general del Documento de Trabajo, incluidos sus epígrafes, de modo que resulta fácil remitirse a una información más completa.

El presente informe y el Documento de Trabajo completo también están a disposición del público en la dirección siguiente:

http://ec.europa.eu/trade/issues/respectrules/anti_dumping/legis/index_en.htm.

1. SÍNTESIS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Las investigaciones antidumping, antisubvenciones y de salvaguardia se llevan a cabo fundamentándose en los Reglamentos de base del Consejo. En el Documento de Trabajo, se ofrece una relación de la legislación vigente. Los textos básicos antidumping y antisubvenciones se mencionan en lo sucesivo como el (los) «Reglamento(s) de base».

2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

El epígrafe 2 del Documento de Trabajo presenta una visión de conjunto de la terminología y los procedimientos utilizados en las investigaciones de los instrumentos de defensa comercial.

3. RECONSIDERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DEFENSA COMERCIAL – INICIO DEL PLAZO DE REFLEXIÓN

A principios de 2008, el Comisario responsable de Comercio concluyó que hacía falta más tiempo para que convergieran las opiniones sobre la línea que debe seguirse respecto a la reconsideración de los instrumentos de defensa comercial («proceso del Libro Verde»). Una importante condición previa para mejorar el funcionamiento del sistema de defensa comercial es reforzar el consenso entre todas las partes interesadas sobre la aplicación de dichos instrumentos. Aún no existe tal consenso ni en la industria, ni en el Consejo Europeo, ni en el Parlamento Europeo.

4. ESTATUTO DE ECONOMÍA DE MERCADO CON RESPECTO A TODO UN PAÍS

A efectos de las investigaciones antidumping, puede determinarse que un país representa una economía de mercado plena si cumple los cinco criterios expuestos pormenorizadamente en el Documento de Trabajo que se adjunta al presente informe.

En 2008, los servicios de la Comisión siguieron evaluando las peticiones de estatuto de economía de mercado presentadas por China, Vietnam, Armenia, Kazajstán y Mongolia. Los cinco países siguieron facilitando durante todo el año información adicional en apoyo de sus solicitudes.

Los países interesados se encuentran en diferentes fases de evolución, al igual que las evaluaciones relativas al estatuto de economía de mercado.

Además de una serie de reuniones bilaterales con los países interesados, en abril de 2008, se celebró la octava reunión del Grupo de Trabajo dedicado a China sobre el estatuto de economía de mercado. Más adelante, se redactó un informe de evaluación preliminar global en el que se reconocían avances, pero destacando también algunas deficiencias. El informe fue debatido con los Estados miembros en septiembre de 2008 y obtuvo un apoyo unánime. A lo largo de 2009, se seguirá cooperando estrechamente con China.

A finales de 2008, se iniciaron los trabajos conceptuales y de redacción para el próximo informe de evaluación preliminar relativo a Vietnam. Se espera que el informe sea sometido a debate con los Estados miembros al final del primer semestre de 2009. En octubre de 2008, tuvo lugar el Consejo de Cooperación Kazajstán-UE, en el que se debatió la cuestión del estatuto de economía de mercado. La Comisión estaba lista para realizar otra inspección de verificación en Mongolia en otoño de 2008. No obstante, por decisión del Gobierno de Mongolia, dicha inspección fue aplazada. El trabajo sobre el expediente de Armenia se caracterizó por un análisis a fondo de la información facilitada por el Gobierno armenio y otras fuentes.

5. CONSEJERO AUDITOR

2008 fue el primer año completo de actividad del Consejero Auditor de la Dirección General de Comercio, cuya actividad comenzó en abril de 2007. El Consejero Auditor está vinculado, desde el punto de vista administrativo, al Director General de la Dirección General de Comercio, pero actúa de forma independiente. Informa de su actividad al Director General.

La tarea principal del Consejero Auditor es velar por que se ejerzan plenamente los derechos de defensa en los litigios comerciales ante la Comisión Europea. El Consejero Auditor también asesora al Director General de la Dirección General de Comercio sobre cuestiones relativas a las garantías procesales y la buena administración y, en su caso, sobre cualquier cuestión derivada de los litigios comerciales.

En 2008, el Consejero Auditor recibió diecinueve solicitudes de audiencia correspondientes a once procedimientos antidumping (incluido un compromiso) y celebró dieciséis audiencias. Celebró, además, dos reuniones contradictorias durante las cuales las partes interesadas, entre las que se encontraban la industria de la Comunidad, los productores exportadores y los importadores, pudieron presentar sus argumentos.

Si bien el motivo más frecuente que tienen las partes interesadas para remitirse al Consejero Auditor parece ser la necesidad de explicaciones más detalladas en caso de que se hayan rechazado las alegaciones/argumentos, se abordan, además, otras

cuestiones, como la calidad de los expedientes no confidenciales, la definición del producto, la no cooperación, las conclusiones sobre el trato de economía de mercado / el trato individual y los argumentos relativos al perjuicio y al interés comunitario.

En el Documento de Trabajo adjunto al Informe Anual, puede encontrarse información adicional sobre las audiencias y las reuniones, incluidas las principales cuestiones tratadas.

6. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN / CONTACTOS BILATERALES

Habida cuenta de la complejidad de los procedimientos relativos a los instrumentos de defensa comercial, especialmente para las PYME, debido a su reducido tamaño y su fragmentación, se creó el Servicio de Asistencia para las PYME. Su papel es tratar las cuestiones y los problemas, tanto generales como concretos, relativos a los instrumentos de defensa comercial que afecten específicamente a las PYME. Parte del sitio web de los instrumentos de defensa comercial está dedicado a las PYME y remite a los puntos de contacto del Servicio de Asistencia para las mismas.

En 2008, estos puntos de contacto recibieron numerosas solicitudes de información, a las que se respondió inmediatamente. Dichas solicitudes se referían tanto a los procedimientos como al contenido de los litigios de defensa comercial.

Se celebraron varios seminarios en relación con los instrumentos de defensa comercial, organizados para terceros países, entre los que se encontraban Indonesia, Serbia, Jordania, Ucrania, los países del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC), Albania y Líbano. Además, se celebró una mesa redonda con la India sobre cuestiones relativas a las subvenciones.

7. SÍNTESIS DE LAS INVESTIGACIONES Y MEDIDAS ANTIDUMPING, ANTISUBVENCIONES Y DE SALVAGUARDIA

7.1. Consideraciones generales

A finales de 2008, la Comunidad tenía en vigor ciento veintiocho medidas antidumping (véase el anexo O) y ocho medidas antisubvenciones (véase el anexo P).

En 2008, solo resultó afectado por medidas antidumping o antisubvenciones el 0,6 % de todas las importaciones en la Comunidad.

Cabe señalar que, en el Documento de Trabajo adjunto al presente informe, se explican más detalladamente las cuestiones que se examinan a continuación. Las referencias a los anexos del Documento de Trabajo pueden encontrarse junto a los epígrafes.

7.2. Nuevas investigaciones (véanse los anexos A a E y el anexo N)

En 2008, se iniciaron veinte investigaciones¹. Se establecieron derechos provisionales en cinco procedimientos. Dieciséis casos concluyeron con el establecimiento de derechos definitivos. Tres procedimientos concluyeron sin la aplicación de medidas. Se dejó que otras dos medidas antidumping expiraran automáticamente después de estar vigentes durante cinco años.

7.3. Investigaciones de reconsideración

Las investigaciones de reconsideración siguen representando una parte importante del trabajo de los servicios de la Comisión que se ocupan de los instrumentos de defensa comercial. En el período 2004-2008 representaron el 62 % de todas las investigaciones iniciadas. En el cuadro 2 del Documento de Trabajo, se ofrece información estadística correspondiente a los años 2004 a 2008.

7.3.1. Reconsideraciones por expiración (véase el anexo F)

El artículo 11, apartado 2, y el artículo 18 de los Reglamentos de base disponen la expiración de las medidas después de cinco años, a menos que una reconsideración por expiración demuestre que deben mantenerse en su forma original.

Durante 2008, se iniciaron siete investigaciones de reconsideración por expiración. Nueve reconsideraciones por expiración concluyeron con la confirmación del derecho por un periodo adicional de cinco años. Cinco reconsideraciones por expiración concluyeron con el levantamiento de las medidas.

7.3.2. Reconsideraciones provisionales (véase el anexo G)

El artículo 11, apartado 3, y el artículo 19 de los Reglamentos de base disponen la reconsideración de las medidas durante su período de validez. Las reconsideraciones pueden limitarse a aspectos del dumping o de la subvención, así como del perjuicio.

Durante 2008, se iniciaron en total trece reconsideraciones provisionales. Veinte reconsideraciones provisionales concluyeron con la confirmación o la modificación del derecho y seis investigaciones, con el levantamiento de las medidas.

7.3.3. «Otras» reconsideraciones provisionales (véase el anexo H)

Durante 2008, se concluyeron otras reconsideraciones que no estaban contempladas en el artículo 11, apartado 3, ni en el artículo 19 de los Reglamentos de base o en relación con las cuales no se publicó ningún anuncio de inicio en el Diario Oficial.

Trece de esas reconsideraciones concluyeron en 2008 con la confirmación o la modificación de las medidas y una, con el levantamiento de las mismas. Se referían específicamente, entre otras cosas, al seguimiento efectivo de los compromisos,

¹ En el cuadro 1 del Documento de Trabajo, se ofrece información estadística sobre las nuevas investigaciones correspondientes a los años 2003 a 2007, llevadas a cabo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de los Reglamentos de base.

medidas adoptadas a raíz de procedimientos de solución de diferencias de la OMC, suspensión de medidas, etc.

7.3.4. *Reconsideraciones por nuevos exportadores (véase el anexo I)*

El artículo 11, apartado 4, y el artículo 20 de los Reglamentos de base, contemplan, respectivamente, la reconsideración por nuevos exportadores y la reconsideración acelerada para establecer un margen individual de dumping o un derecho compensatorio individual para los nuevos exportadores del país exportador en cuestión que no exportaban el producto durante el período de investigación. Tales exportadores deben demostrar que son realmente nuevos exportadores y que, de hecho, han comenzado a exportar a la Comunidad después del período de investigación. De este modo, se puede calcular para ellos un derecho individual, que normalmente es inferior al derecho de ámbito nacional.

En 2008, se inició una reconsideración por nuevo exportador.

7.3.5. *Investigaciones antiabsorción (véase el anexo J)*

Si se dispone de información suficiente que demuestre que, tras el período de investigación original y antes o después del establecimiento de las medidas, los precios de exportación han descendido, o que no se han producido variaciones —o que estas han sido insuficientes— en los precios de reventa o en los precios de venta posteriores del producto importado en la Comunidad, podrá abrirse una reconsideración «antiabsorción» para examinar si la medida ha tenido efecto en los precios mencionados. De este modo, podrán recalcularse los márgenes de dumping e incrementarse los derechos para tener en cuenta estos precios de exportación inferiores. La posibilidad de realizar reconsideraciones «antiabsorción» se contempla en el artículo 12 y el artículo 19, apartado 3, de los Reglamentos de base.

En 2008, no se inició ni se concluyó ninguna reconsideración antiabsorción.

7.3.6. *Investigaciones antielusión (véase el anexo K)*

La posibilidad de reabrir las investigaciones cuando haya pruebas de que las medidas antidumping están siendo eludidas se prevé en el artículo 13 y el artículo 23 de los Reglamentos de base.

En 2008, se inició una investigación de este tipo. Una investigación antielusión concluyó con la ampliación del derecho y otra sin ampliación del mismo.

7.4. *Investigaciones de salvaguardia (véase el anexo L)*

En 2008, no hubo ninguna actividad de salvaguardia en la CE.

8. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING Y ANTISUBVENCIONES

8.1. Seguimiento de las medidas

Las actividades de seguimiento relativas a las medidas en vigor se centraron en cuatro objetivos principales: 1) evitar el fraude; 2) supervisar los flujos comerciales y

la evolución del mercado; 3) mejorar la efectividad con los instrumentos adecuados; y 4) reaccionar ante prácticas irregulares. Gracias a estas actividades, los servicios que se ocupan de los instrumentos de defensa comercial pudieron ser más proactivos en lugar de simplemente reactivos por lo que se refiere a la aplicación de la legislación.

8.2. Supervisión de los compromisos (véanse los anexos M y Q)

La supervisión de los compromisos forma parte de las medidas de ejecución, ya que estos son una forma de medida antidumping o antisubvenciones. La Comisión los acepta si tiene la seguridad de que pueden eliminar con efectividad los efectos perjudiciales del dumping o de las subvenciones.

A principios de 2008, estaban en vigor treinta y ocho compromisos. En 2008, se produjeron los siguientes cambios en la «cartera» de compromisos: los compromisos de tres empresas llegaron a su fin y se aceptaron once ofertas de compromiso. De este modo, el número total de compromisos en vigor al final de 2008 era de cuarenta y seis.

9. DEVOLUCIONES (VÉASE EL ANEXO U)

El artículo 11, apartado 8, y el artículo 21, apartado 1, de los Reglamentos de base permiten a los importadores solicitar la devolución de los derechos antidumping pertinentes percibidos si se demuestra que el margen de dumping o de subvención sobre cuya base se pagaron los derechos ha sido eliminado o reducido hasta un nivel inferior al nivel del derecho vigente.

En 2008, se presentaron veinticinco nuevas solicitudes de devolución (relativas a cincuenta y cinco casos). Se cerraron nueve casos, no se concedió ninguna devolución completa ni parcial, se rechazaron tres solicitudes de devolución y se retiraron seis.

10. RECONSIDERACIÓN JUDICIAL: DECISIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

En 2008, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia dictaron ocho sentencias relacionadas con asuntos antidumping o antisubvenciones. Asimismo, a lo largo del año, también dictaron diez órdenes entre ellos sobre asuntos antidumping y antisubvenciones. En el Documento de Trabajo, se presenta un resumen de algunas de las sentencias.

En 2008, se presentaron dieciséis asuntos nuevos, diez ante el Tribunal de Primera Instancia y seis ante el Tribunal de Justicia.

En el anexo S del Documento de Trabajo, se incluye una lista de los asuntos antidumping/antisubvención ante el Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Justicia aún pendientes a finales de 2008.

11. ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)

11.1. Solución de diferencias en el ámbito de las medidas antidumping, antisubvenciones y de salvaguardia

La OMC cuenta con un procedimiento riguroso para la solución de diferencias entre sus miembros en relación con la aplicación de sus acuerdos.

En enero de 2008, la OMC adoptó el Informe, que había sido publicado por un Grupo Especial de la Organización en 2007, sobre un asunto en el que Noruega había impugnado las medidas antidumping impuestas por la UE al salmón. En 2008, la UE adoptó medidas para aplicar lo constatado en el informe.

En diciembre de 2008, la India presentó ante la OMC una solicitud de consulta con la UE sobre las medidas antidumping y antisubvención vigentes relativas al politereftalato de etileno (PET).

En el Documento de Trabajo adjunto al presente informe, se amplía la información sobre estos asuntos.

11.2. Otras actividades de la OMC

Durante el primer semestre de 2008, el Grupo de Negociación sobre normas del Programa de Doha para el Desarrollo se reunió para debatir el primer borrador del texto de la Presidencia, que se facilitó en noviembre de 2007. La gran mayoría de los miembros de la OMC, incluida la UE, destacó el desequilibrio general del texto. Este fue el caso, principalmente, en lo que se refiere a los borradores de los textos relativos a las medidas antidumping y las subvenciones a la pesca. Muchos de ellos pidieron a la Presidencia que publicara lo antes posible un nuevo texto más equilibrado. El año culminó con la Conferencia Ministerial celebrada a finales de julio; sin embargo, en esa ocasión no se abordaron específicamente las normas.

En paralelo a estas actividades, el trabajo habitual de los comités de prácticas antidumping, subvenciones, medidas compensatorias y medidas de salvaguardia siguió su curso. Los comités se reunieron dos veces en sesión ordinaria para reconsiderar las notificaciones y plantear cuestiones de especial interés. Respecto a las medidas antidumping, en el comité se acordó un nuevo formato común para su notificación semestral. Respecto a las subvenciones, en el comité se trató la notificación sobre Subvenciones Nuevas y Totales de la CE en 2007, y se dieron numerosas respuestas a las preguntas de los miembros.

12. CONCLUSIÓN

El año 2008 se caracterizó por un notable aumento del número de nuevos asuntos iniciados en comparación con el año anterior, así como por el aumento de las medidas definitivas impuestas. Sin embargo, se produjo un notable descenso del número de investigaciones concluidas sin que se impusieran medidas, así como del número de medidas provisionales impuestas. Respecto a las reconsideraciones, el nivel de actividad general descendió, ya que el número de procedimientos de inicio y reconsideraciones concluidas fue inferior al de 2007.

Respecto al proceso del «Libro Verde», en 2008 se aceptó, en general, que es necesario seguir reflexionando para reforzar el consenso sobre el funcionamiento de los instrumentos de defensa comercial.

Los servicios encargados de los instrumentos de defensa comercial siguieron investigando al más alto nivel en 2008. En este contexto, los servicios siguieron velando por que se tuvieran en cuenta los derechos de todas las partes en el proceso. Fue el primer año completo de actividad del Consejero Auditor. Por último, los servicios encargados de los instrumentos de defensa comercial garantizaron una mayor sensibilización y comprensión de las numerosas cuestiones tratadas mediante seminarios destinados a numerosas partes interesadas y a las autoridades de terceros países.